



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
LA EMPRESA BOLIVIANA DE INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS**

C-48/2021

En el marco de la legislación vigente, la Universidad Mayor de San Simón y la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos, acuerdan y suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES. -

La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, Piso 1, de la ciudad de Cochabamba; en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

La **Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos**, empresa pública, nacional, estratégica y autárquica, creada por mandato del artículo 363 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, con atribuciones definidas en los Decretos Supremos N° 368, de 25 de noviembre de 2009 y N° 384, de 16 de diciembre de 2009, con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) N° 175768021 y domicilio legal en la calle Los Álamos N° 463 entre Moises Monrroy y 23 de Marzo, Zona Villa Busch Norte de Cochabamba, legalmente representada por el Gerente General interino **Lic. Alejandro Gallardo Baldovieso**, con Cédula de Identidad N° 4140570 Tja., designado mediante Resolución Suprema N° 27411 de 13 de enero de 2021; en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **EBIH**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL. -

2.1. ANTECEDENTES

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

Respecto a la **EBIH**, la norma suprema, en su Artículo 363 Parágrafo I señala: "La Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) es una empresa autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo y de YPF, que actúa en el marco de la política estatal de hidrocarburos. La **EBIH** será responsable de efectuar en representación del Estado y dentro de su territorio, la industrialización de los hidrocarburos".



El Decreto Supremo N° 29511 de 09 de abril de 2008, crea la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos, que tiene como objeto principal, promover, realizar y ejecutar estudios y proyectos en el territorio nacional y en el extranjero, en las actividades de industrialización de hidrocarburos, en materia de separación de gas natural, petroquímica en general y otras actividades de industrialización hidrocarburífera y vinculadas a las mismas, la comercialización y distribución de productos con valor agregado.

El inciso m) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 368 de 25 de noviembre de 2009, dispone que la **EBIH** tiene como una de sus funciones: Promover y estimular las relaciones interinstitucionales para el acceso a nuevas tecnologías y mercados y celebrar Convenios para el desarrollo del conocimiento del área, a fin de impulsar y sostener el desarrollo de la industrialización de hidrocarburos.

2.2. MARCO LEGAL

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, por otra parte, el Artículo 82. Parágrafo I determina que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; el Artículo 80 parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para vivir bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que norma, sistematiza y orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación de las universidades u organizaciones, para el desarrollo de la educación superior, así como con las instituciones públicas, y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuven en el proceso de la Internacionalización de la Educación Superior. Asimismo, establece que el Relacionamento Nacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, por otra parte, el Capítulo IV (De los Convenios) establece que el Convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO. -

El presente Convenio tiene el propósito de establecer mecanismos de coordinación y desarrollar propuestas y/o proyectos de investigación de interés mutuo, en el marco de la Industrialización de Hidrocarburos en su amplio espectro, y en especial de las actividades desarrolladas actualmente por la **EBIH**.

Entre sus objetivos principales se tiene:

- Promover propuestas y/o proyectos de investigación en materia de refrigerantes naturales provenientes de los hidrocarburos.
- Asimismo, las partes podrán concertar cualquier otro tipo de investigación y/o proyectos en el marco de sus atribuciones con la finalidad de aportar a la sociedad y mejorar las condiciones de vida de la población en general, como aporte conjunto.



- Promover iniciativas locales o regionales de implementación de recomendaciones resultantes de las investigaciones realizadas.
- Documentar y difundir información especializada, resultado de las investigaciones realizadas.

CLÁUSULA CUARTA. MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN. -

La implementación del Convenio se efectuará conforme a las siguientes modalidades:

- Coordinación conjunta de responsables en actividades de investigación, formación, estrategias de acción y los medios necesarios en función a las iniciativas acordadas. La UMSS, propiciará este proceso a través de sus Centros de Investigación y otras unidades académicas relacionadas, mediante docentes investigadores y personal técnico en materia de hidrocarburos y sus derivados
- Intercambio de información relevante generada por los distintos trabajos de investigación y desarrollo.
- Intercambio de conocimientos técnicos por parte de profesionales, que coadyuven en actividades de difusión de información obtenida en las actividades conjuntas, a través de medios impresos (publicaciones, boletines, memorias, etc.) y digitales (páginas web).
- Generación de propuestas concertadas para la implementación, de acuerdo a los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a:

- Respetar la propiedad intelectual de las publicaciones realizadas por ambas partes, debiendo utilizar los logotipos institucionales de cada una de ellas en cada publicación que derive de los alcances del presente Convenio.

La **UMSS**, se compromete a:

- Orientar la priorización de temas o líneas de investigación relacionadas con el tema de interés del Convenio: uso de refrigerantes naturales provenientes de los hidrocarburos, sus derivados y demás insumos que forman parte de las competencias de los suscribientes.
- Coordinar, promover y apoyar la realización de investigaciones relacionadas al objeto del Convenio.
- Coadyuvar en la gestión de recursos, humanos y financieros, para fortalecer las iniciativas de investigación desarrolladas en el presente Convenio según disponibilidad de la institución y normativa vigente.
- Realizar eventos demostrativos con los involucrados de las diferentes regiones para divulgar, demostrar los resultados e incentivar réplicas.
- Generar documentos de investigación específica del uso de fertilizantes y agroquímicos.

La **EBIH**, se compromete a:

- Facilitar toda la información necesaria, sobre características requeridas en el marco del Convenio.
- Coordinar con la **UMSS** para la realización de actividades conjuntas en los trabajos de investigación referidas a la temática en curso.
- Coordinar con la **UMSS**, la difusión de información referida a los resultados obtenidos en el proceso de investigación.
- Facilitar proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación para estudiantes de la **UMSS**, orientadas a las necesidades de ambas instituciones.
- Coadyuvar en la gestión de recursos financieros para fortalecer las iniciativas de investigación a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN. -

Las investigaciones, trabajos, pruebas y otros que se realicen serán ejecutados mediante un documento de procedimiento técnico-administrativo (plan de trabajo), específico para cada una de las actividades concertadas, que mínimamente incluirá el objeto, el alcance, la estrategia general, las responsabilidades, tiempos y aportes de las



partes comprometidas. Este procedimiento será aprobado por los firmantes del Convenio, quienes designarán oportunamente a los responsables para este fin, respetando la normativa propia de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. -

En vista del carácter estratégico de los proyectos de industrialización de los hidrocarburos, toda la información relacionada a los procesos de investigación, capacitación e información especializada sobre las investigaciones y tareas a ser programadas en el marco de este Convenio, sólo podrá ser utilizada con fines estrictamente institucionales, no pudiendo ser divulgadas, ni publicadas por ningún medio de comunicación, salvo acuerdo y autorización entre partes.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN. -

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo entre las partes en forma escrita y evaluación de compromisos cumplidos.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES. -

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente, una o varias veces, antes de su vencimiento, por acuerdo de partes, mediante un documento escrito que será denominado "Adenda". La ampliación deberá ser requerida de manera formal y por una de las partes intervinientes y aceptación de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN. -

Las partes acuerdan resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del Convenio en forma amigable y a través de reuniones. Se establece como causales de resolución las que a continuación se especifican:

- a) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Acciones que afecten a la reputación e imagen pública de la **UMSS** y/o de la **EBIH**
- d) Cuando cualquiera de las partes decida institucionalmente concluir el presente Convenio

Para proceder a la resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD. -

En señal de aceptación y conformidad a los términos estipulados del presente Convenio, firman las partes en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de junio del año 2021.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Lic. Alejandro Gallardo Baldiviezo
GERENTE GENERAL a.i.
EMPRESA BOLIVIANA DE
INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS


Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS